SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los abogados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como a los abogados adscritos a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación y a las propias Oficinas de Representación en las entidades federativas o regiones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Apartado A, fracciones II, inciso b), III, incisos l) y m) y IV, 5, 6, fracción XXIII y XXXIV, 7 fracción XV, 14, fracción I, 19, 30, fracciones I, V y IX, 31, fracción I y II, 35, fracción VII, VIII y IX, así como el 36, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, que abrogó el Reglamento Interior de la propia Secretaría, publicado en dicho Órgano oficial de difusión el 2 de abril de 2013.

Que para el más eficaz ejercicio de las atribuciones jurídicas que tiene conferida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previstas en los artículos 14, 30, 31 y 35 de su Reglamento Interior, es necesario delegarlas en los Directores Generales, en los Directores de Área y en los Abogados de la referida Unidad de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación y en los Abogados adscritos a la misma y a las propias Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, para que las ejerzan en sus respectivos ámbitos territoriales, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se delegan facultades a la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a los Directores Generales de Amparos y Ejecutorias y de Litigio Estratégico y Cumplimiento Normativo, a los Abogados adscritos a la misma, para que representen a las autoridades de la Secretaría en todos los juicios que sean parte, en tal sentido podrán comparecer en las audiencias, contestar demandas, ratificar contestaciones de demandas, formular reconvenciones, promover incidentes, ofrecer y objetar pruebas, participar en su desahogo, formular posiciones, preguntar y repreguntar a los testigos y/o peritos, formular alegatos, impugnar sentencias, también podrán comparecer ante el Ministerio Público a ratificar las denuncias formuladas por la Secretaría, aportar las pruebas conducentes e impugnar las resoluciones que al efecto se emitan, intervenir en Mecanismos Alternativos de Solución a Conflictos y previo Acuerdo emitido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, celebrar el Acuerdo Reparatorio correspondiente, comparecer a diligencias requeridas por los diversos órganos jurisdiccionales en materia penal, así como solicitar las audiencias de control judicial, medidas de protección y providencias precautorias y en general realizar todos los demás actos procesales en defensa de los intereses de la Secretaría; asimismo, se delegan facultades al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de las Direcciones Generales de Amparos y Ejecutorias y de Litigio Estratégico y Cumplimiento Normativo, para oír y recibir notificaciones relativas a los juicios en que las autoridades de la Secretaría sean parte.

Artículo 2.- Se delegan a las personas Titulares de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias; Dirección de Amparos; y Dirección de Ejecutorias, todos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, facultades para representar a las autoridades de la Secretaría que sean señaladas como autoridades responsables, terceros interesados, vinculadas al cumplimiento o superiores jerárquicos, en términos de los artículos 5o., 9o., 10, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites dentro del juicio de amparo.

Artículo 3.- Se delegan a la persona titular de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, facultades para expedir copias certificadas de los documentos que existan en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 4.- Se delegan a los Abogados adscritos a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, facultades para atender los siguientes asuntos:

a) Formular ante el Ministerio Público las denuncias o querellas para salvaguardar los intereses de la Dependencias relacionadas con la comisión de actos delictivos y, en su caso, comparecer, ratificar y aportar las pruebas conducentes.

b) Solicitar a las Aseguradoras correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro que se hayan celebrado respecto de los bienes asignados a la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, debiéndose hacer del conocimiento de la Unidad Administrativa correspondiente; y en su caso, ejercitar las acciones legales procedentes para obtener dicho cumplimiento.

c) Previo acuerdo de las personas Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Litigio Estratégico y Cumplimiento Normativo; y Dirección General de Amparos y Ejecutorias, se delegan facultades al titular de la Oficina de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como a los Abogados adscritos a las Oficinas de Representación, para que representen a las autoridades de la Secretaría, en todos los juicios que sean parte, en tal sentido podrán comparecer en las audiencias, contestar demandas, ratificar contestaciones de demandas, formular reconvenciones, promover incidentes, ofrecer y objetar pruebas, participar en su desahogo, formular posiciones, preguntar y repreguntar a los testigos y/o peritos, formular alegatos, impugnar sentencias, promover juicios de amparo, y de todo medio de impugnación previsto en la Ley de Amparo, también podrán comparecer ante el Ministerio Público a ratificar las denuncias y querellas formuladas por la Secretaría, aportar las pruebas conducentes e impugnar las resoluciones que al efecto se emitan, intervenir en Mecanismos Alternativos de Solución a Conflictos y previo Acuerdo emitido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, celebrar el Acuerdo Reparatorio correspondiente y en general realizar todos los demás actos procesales en defensa de los intereses de la Secretaría.

Artículo 5.- Se delegan facultades a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación para coordinar y supervisar las actividades administrativas y jurídicas que realicen las Oficinas en las Entidades Federativas o Regiones, respecto de las atribuciones conferidas en este acuerdo, en su demarcación territorial en defensa de los intereses de la Secretaría.

Artículo 6.- La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que le competen a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones Generales adscritas a la misma, en los términos de lo dispuesto en los artículos 14, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 7.- En el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observa estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de la Administración Pública Federal, entre los que destacan, el de Transparencia, el de Legalidad, el de Honradez y el de eficiencia.

Artículo 8.- Los Titulares, tanto de la Unidad de Asuntos Jurídicos así como de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, mantendrán permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los abogados que integran las áreas jurídicas de las delegaciones estatales, así como en los de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2013 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO.- La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.